

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que**, el Artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;
- Que**, el Artículo 18 literal e) de la ley Orgánica de Educación Superior determina que el ejercicio de la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste entre otros en la libertad para gestionar sus procesos internos;
- Que**, el Artículo 80 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior dispone que el aprendizaje de una segunda lengua será requisito para graduación en las carreras de tercer nivel, de acuerdo con los siguientes niveles de suficiencia tomando como referencia el Marco Común Europeo para lenguas:
- Que**, el Artículo 81 del Reglamento ibídem dice: "Como requisito de titulación en el campo de la educación intercultural bilingüe, las IES deberán incorporar la enseñanza-aprendizaje de una de las lenguas ancestrales, que deberá estar incluida en los respectivos proyectos de carrera o programa. El nivel de conocimiento que se requiera y su certificación serán determinados por cada IES."
- Que**, el Artículo 128 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece que la Coordinación de Competencias Lingüísticas es la unidad orgánica administrativa, responsable del desarrollo de competencias lingüísticas en lenguas extranjeras y ancestrales, bajo dependencia del Vicerrectorado Académico;
- Que**, el Artículo 129 numeral 8 del Estatuto determina que son deberes y atribuciones de la Coordinación de Desarrollo de Competencias Lingüísticas entre otros, elaborar propuestas técnicas para el desarrollo o reformas de la normativa, para la gestión de los procesos y subprocesos asignados a esta dirección;
- Que**, el Artículo 28 del Reglamento de gestión organizacional por proceso de la Universidad Nacional de Chimborazo establece que la Gestión de Desarrollo de Competencias Lingüísticas contribuye con la formación científica y tecnológica para potenciar el accionar en el ámbito profesional y personal de los estudiantes en otros idiomas y lenguas ancestrales.
- Que**, el Estatuto Institucional en su artículo 35 numeral 4, establece que es atribución de Consejo Universitario: "Expedir, reformar o derogar el Estatuto institucional y la normativa de la institución",

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

TÍTULO I

PARTE PRELIMINAR

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento, estructura y servicios que brinda la Coordinación de Competencias Lingüísticas de la Universidad Nacional de Chimborazo (Unach).

Artículo 2.- Ámbito.- Las disposiciones del presente reglamento son de cumplimiento obligatorio por parte del personal que labora en la Coordinación de Competencias Lingüísticas, así como de todos los actores de sus procesos de formación en segunda lengua.

Artículo 3.- Definiciones.- Para fines de aplicación del presente Reglamento se establecen las siguientes 38 definiciones:

- a) Homologación.- Consiste en la transferencia de horas académicas reconocidas para determinar el nivel de conocimientos en una segunda lengua.
- b) Validación.- Esta se realiza a través de una verificación de la documentación presentada por los usuarios.
- c) Usuarios internos.- Se considera usuario interno al personal administrativo, docentes y estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- d) Usuarios externos.- Se considera usuario externo a todas aquellas personas que no pertenecen a la Universidad Nacional de Chimborazo.

CAPÍTULO II

DE LAS GENERALIDADES

Artículo 4.- De la Coordinación de Competencias Lingüísticas.- Es la unidad orgánica administrativa, responsable del desarrollo de competencias lingüísticas en lenguas extranjeras y ancestrales, bajo dependencia del Vicerrectorado Académico, su funcionamiento está sujeto a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo y demás normas internas y externas.

Los procesos de formación en la segunda lengua se apoyan en una planta docente idónea, con formación general y específica, en equipamiento tecnológico y herramientas informáticas de vanguardia, garantizando la calidad y la pertinencia, tendientes al desarrollo de destrezas receptivas, productivas y comunicacionales para apoyar el desarrollo académico, la investigación el desempeño profesional y social de sus usuarios. Son ejes transversales de la formación el fomento de la práctica de valores, el respeto a la vida y al cuidado del ambiente.

Los servicios de formación en la segunda lengua son también ofertados a la comunidad universitaria, instituciones y organizaciones públicas y privadas; y, personas naturales. Se ofertan además servicios de valor agregado tales como: traducciones, cursos intensivos, cursos en línea y tutorías.

Artículo 5.- Del personal.- La Coordinación de Competencias Lingüísticas de la Universidad Nacional de Chimborazo (CCL), depende del Vicerrectorado Académico, para su funcionamiento deberá contar con el siguiente personal:

- a) Coordinador/a de Gestión de Desarrollo de Competencias Lingüísticas;
- b) Un responsable de apoyo académico de Competencias Lingüísticas por Facultad, con carga de gestión en su distributivo de trabajo;
- c) Un responsable del proceso de Pruebas de Suficiencia, con carga de gestión en su distributivo de trabajo;
- d) Personal Académico y de Apoyo Académico de Competencias Lingüísticas;
- e) Personal Técnico de los Laboratorios de Idiomas;
- f) Un analista de Coordinación de Competencias Lingüísticas;
- g) Una secretaria de Coordinación de Competencias Lingüísticas.

Artículo 6.- De las jornadas y modalidades de trabajo.- La CCL garantizará el aprendizaje en un idioma extranjero y/o ancestral, considerando los horarios flexibles en jornadas matutina y vespertina, de lunes a domingo, modalidad regular intensiva, presencial, semipresencial y en línea, con la finalidad de dar oportunidad a los estudiantes de cursar la segunda lengua y las asignaturas de su carrera.

TÍTULO II

PROCESOS DE GESTIÓN INTERNA

CAPÍTULO I

DE LA COORDINACIÓN Y LA FORMACIÓN ACADÉMICA

Artículo 7.- Gestión Interna.- La Gestión de Desarrollo de Competencias Lingüísticas se desarrolla a través de tres procesos que son: Formación Académica, Servicio de traducción; y, Certificaciones, que permiten regular los procesos formativos de los estudiantes en el aprendizaje de una segunda lengua.

Artículo 8.- De la Formación Académica.- Este es un proceso mediante el cual la CCL a través de su planta docente capacita a los estudiantes en el aprendizaje de una segunda lengua, el mismo que se desarrolla a través de:

- a) La Planificación Académica: Esta planificación inicia con la aprobación del calendario académico, por parte de Consejo Universitario, que es el instrumento para viabilizar las actividades de la Coordinación de Competencias Lingüísticas. Con esta planificación se solicita la planificación del PEDI y PAC mediante grupos de trabajo para luego elaborar el plan académico y el cronograma de ubicación. Con estos planes aprobados se realiza la publicación de la oferta académica. Y los informes de ejecución del Plan Académico y Plan de mejoras.
- b) Ejecución de Planes Académicos: Una vez aprobados los planes académicos y plan de mejoras, el/la coordinador/a de competencias lingüísticas convoca y ejecuta reuniones de docentes y personal administrativo en donde se aprueba éste, previo su socialización mediante documentos impresos y de manera verbal. Para obtener como resultado el Plan Académico socializado.
- c) Elaboración de Sílabos: Para el desarrollo de las actividades académicas de Competencias Lingüísticas se observará lo siguiente:
 - i) Se utilizarán recursos bibliográficos pertinentes como apoyo al proceso de enseñanza aprendizaje de la segunda lengua;
 - ii) El material didáctico será elaborado de acuerdo con las particularidades de la carrera, cumpliendo los estándares internacionales, pudiendo contener la programación básica que se ajuste a los Estándares del Marco Común Europeo de Lenguas o su equivalente; esta programación será analizada y socializada por el Coordinador y Docentes;
 - iii) Las asignaturas destinadas a los aprendizajes de la segunda lengua garantizarán el nivel de suficiencia del idioma para cumplir con el requisito de graduación de las carreras de tercer nivel; y,
 - iv) Cada nivel tendrá un sílabo único preparado por los docentes que conformen cada nivel, facultándose la inclusión de contenidos especiales para cada carrera. Para la elaboración de sílabos los docentes utilizarán bibliografía básica física y digital disponible en la institución y complementaria pertinente y actualizada. El/la Coordinador/a de Competencias Lingüísticas, aprueba los sílabos que se encuentran en el Sistema Informático de Control Académico (SICOA). Los sílabos se socializan con los estudiantes mediante el encuadre pedagógico, en el que también se firma el Acta de Acuerdos y Compromisos para el desarrollo de la asignatura, y con la finalidad de crear un ambiente adecuado durante el proceso educativo.

- d) Obtención de las nóminas de estudiantes inscritos en Coordinación de Competencias Lingüísticas: Con los estudiantes matriculados, los docentes obtienen los listados de estudiantes, se registran las asistencias, justificaciones de inasistencias y demás procesos, tales como el seguimiento al sílabo, y tutorías.
- e) Retiro: El estudiante deberá realizar el trámite respectivo conforme lo estipula el Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Unach, en lo referente a retiros.
- f) Generación de las Actas de Calificaciones: Se realizan las evaluaciones de acuerdo con los componentes de aprendizaje definidos en el sílabo, con fundamento en lo estipulado en el Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Unach. Los docentes registran en el SICOA las calificaciones obtenidas por los estudiantes en cada parcial y en las evaluaciones de recuperación. La Secretaría de Competencias Lingüísticas se encarga de legalizar las actas de calificaciones subidas y publicadas en el sistema.
- g) Evaluación al desempeño: Los estudiantes realizan la heteroevaluación al desempeño del personal académico por medio del SICOA, en los plazos establecidos por la institución, en tanto que el personal académico y directivo realiza la coevaluación de pares y coevaluación de pares directivos respectivamente.
- h) Evaluación de Planes Académicos: Con el informe de cumplimiento de seguimiento del sílabo el Coordinador (a) de Competencias Lingüísticas convoca a reuniones de docentes y personal administrativo. La Comisión de Apoyo de la Coordinación de Competencias Lingüísticas es el ente que viabiliza y elabora el plan de mejoras de planes académicos para la aprobación del Vicerrectorado Académico y su posterior ejecución y evaluación.

Artículo 9.- De la Convalidación y Homologación de niveles de idiomas extranjeros.- Este se realiza a petición formal del estudiante dirigida al Coordinador (a) de Competencias Lingüísticas, quien revisa y analiza los documentos habilitantes y resuelve lo pertinente con el apoyo del personal académico designado para el efecto. El informe de convalidación/homologación es elaborado por el personal designado por la Coordinación para su revisión y aprobación. La Secretaría de Competencias Lingüísticas se encarga de emitir la orden de pago que corresponda, en concordancia con el Reglamento para la aplicación de la gratuidad de la Educación Superior en la Unach. La CCL entrega el informe posterior al pago por parte del interesado.

Artículo 10.- De los Cursos intensivos para clientes internos y externos.- El/la Coordinador/a de Competencias Lingüísticas elabora la propuesta de proyecto de Cursos Intensivos con aval académico, mediante reunión con la Comisión de Apoyo de la Coordinación de Competencias Lingüísticas. Se remite a la Dirección de Vinculación con la Sociedad para la gestión del aval académico. Una vez realizado todo el proceso administrativo, el/la Coordinador/a Competencias Lingüísticas realiza la difusión del Curso Intensivo para inscribir a los participantes y ejecutar el proyecto de Curso intensivo. Se realiza el informe de ejecución del Proyecto de Curso Intensivo y se remite a la Dirección de Vinculación quien emite los Certificados legalizados por el Rectorado y Vicerrectorado Académico. Los certificados a los participantes del Curso Intensivo son entregados por parte de la Dirección de Vinculación con la Sociedad.

Artículo 11.- De la evaluación del aprendizaje de un idioma extranjero y/o ancestral.- La evaluación del aprendizaje en los diferentes niveles, se sujetará a lo que para el efecto dispone el Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Unach.

CAPÍTULO II

DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN

Artículo 12. Del Servicio de Traducción.- Es el proceso mediante el cual se traduce un texto de la lengua origen a la segunda lengua.

- a) Traducciones para usuarios internos de la Unach: Para acceder a este servicio se debe solicitar por medio de oficio dirigido a él /la Coordinador/a de Competencias Lingüísticas, la traducción del texto requerido que será viabilizado por la secretaría de la Coordinación, quien a su vez será la única persona que podrá asignar vía correo electrónico al docente en función del distributivo de trabajo (horas de traducción) Literal e) del Artículo 7 De las actividades de Docencia del Reglamento de Distributivos de Trabajo del personal académico de la Unach en orden alfabético. Además, podrán solicitar la traducción del resumen de su Proyecto de Investigación los estudiantes de grado y posgrado.

Los docentes realizan la revisión del contenido a ser traducido y entregan el documento traducido a Secretaría de Competencias Lingüísticas, en el término de 48 horas quien a su vez entregará la documentación al estudiante.

- b) Servicios externos de traducción de documentos: Estas traducciones se realizarán únicamente cuando exista un convenio suscrito el mismo que permitirá y viabilizará para que la Coordinación de Competencias Lingüísticas proceda con el trámite pertinente.

CAPÍTULO III

DE LAS CERTIFICACIONES

Artículo 13.- Certificaciones de suficiencias para usuarios internos y externos.- Son documentos que respaldan el conocimiento de los niveles de habilidad y comprensión determinando las destrezas receptivas (Listening y Reading) y productivas (Speaking y Writing) del idioma.

La aprobación de una segunda lengua, sea esta extranjera o ancestral, será requisito para graduación, debiendo ser cumplida antes del cierre del proceso de titulación.

Cuando la segunda lengua sea extranjera, se tomará como referencia el marco común europeo. En las carreras de grado se requerirá al menos el nivel B1.

La CCL validará las certificaciones de suficiencia del idioma extranjero presentados por los estudiantes, siempre que se mantenga con la institución otorgante del certificado, un convenio, para que se brinden programas o cursos de lenguas, y que éstas emitan certificados de suficiencia mediante la rendición de exámenes con reconocimiento internacional, de lo contrario, el estudiante podrá solicitar la aplicación del mecanismo de validación de conocimientos por medio de la prueba de suficiencia. Si el certificado de suficiencia es emitido por una IES, la Coordinación de Competencias Lingüísticas en función de la autonomía responsable de la universidad, se reserva el derecho verificar la documentación presentada y de ser el caso aplicar una prueba de validación de conocimientos.

Los usuarios internos y externos deben solicitar cupo para examen de suficiencia a través de oficio, los estudiantes que ingresaron a la Universidad a partir de octubre del 2016 deben rendir la prueba de manera obligatoria, los estudiantes que ingresaron a la Universidad antes de octubre del 2016 pueden rendir la prueba de manera opcional. La secretaría de Competencias Lingüísticas asigna cupo y fecha para el examen, de acuerdo al cronograma elaborado entre la Coordinación y el/la responsable de suficiencias, revisa la gratuidad de educación del estudiante y procede a emitir la orden de pago en el caso de que el estudiante haya perdido la gratuidad. Los usuarios internos, en caso de pérdida de la gratuidad de la educación, y externos realizan la cancelación del arancel correspondiente.

El/la Coordinador/a de Competencias Lingüísticas asigna Docentes para la toma de exámenes de Suficiencia, quienes se encargarán de verificar la identidad del solicitante y tomar la prueba de suficiencia enfocándose en las 4 destrezas de los idiomas. Los docentes responsables de la recepción de suficiencias ingresan las calificaciones individuales al SICOA, imprimen el acta final y entregan en la Secretaría de Competencias Lingüísticas para su legalización.

Artículo 14.- Del certificado de culminación de los seis niveles.- La Secretaría de Competencias Lingüísticas elabora el Certificado de Culminación de los 6 niveles, mediante la revisión de Récord Académico previa solicitud de los estudiantes, el Coordinador/a de Competencias Lingüísticas legaliza el certificado mediante firma y sello.

Artículo 15.- Examen de suficiencia.- Los estudiantes podrán presentarse a rendir el examen de suficiencia de preferencia en el penúltimo o último nivel de la carrera, sin perjuicio de que este requisito pueda ser cumplido con anterioridad.

Una vez realizado el examen para obtener la suficiencia y se haya aprobado el mismo, éste tendrá una vigencia hasta la culminación de la carrera del estudiante.

Si el examen es reprobado, el estudiante deberá optar por tutorías académicas en la Coordinación de Competencias Lingüísticas antes de rendir nuevamente el examen a efectos de que se prepare de mejor manera.

Artículo 16.- De las fechas de recepción del examen de suficiencia.- La CCL establecerá las fechas de recepción considerando la demanda tanto estudiantil como la disponibilidad de personal docente e infraestructura.

Se dará prioridad para la recepción de exámenes de suficiencia a aquellos estudiantes que requieran este requisito para matricularse en el último nivel de la carrera o en la titulación.

Para el efecto, la Coordinación de Competencias Lingüísticas podrá atender las peticiones de los estudiantes y de las Direcciones de Carrera siempre que sean presentadas con la debida anticipación dentro del periodo académico vigente.

La justificación de la inasistencia a rendir el examen de suficiencia en la fecha y hora fijada por la Coordinación aplicará únicamente en los casos y plazos determinados en el Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Unach, adjuntando los documentos que correspondan. De ser justificada la inasistencia por parte de la Coordinación de Competencias Lingüísticas, el estudiante podrá solicitar una nueva fecha para rendir el examen de suficiencia, misma que será fijada en función de la disponibilidad existente y el análisis particular del caso.

Artículo 17.- Requisitos para rendir el examen de suficiencia.- Para solicitar rendir el examen de suficiencia el estudiante de la Unach, docentes, servidores de la Unach o personas externas de la misma, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Oficio dirigido a Coordinador/a de Competencias Lingüísticas.
- b) Cédula de ciudadanía o identidad actualizada.
- c) Certificado de matrícula en carrera emitido por el SICOA ya sea sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo semestre (para los estudiantes de la Unach) y/o certificado del número de créditos aprobados para aquellos estudiantes que están fuera de la carrera.
- d) Pagar los aranceles correspondientes en caso de haber perdido la gratuidad para los estudiantes de la Unach.
- e) Pagar los aranceles correspondientes en caso de no ser estudiantes.

Artículo 18.- Aprobación del examen de suficiencia.- Una vez culminados los seis niveles de aprendizaje del idioma extranjero en la Unach, los estudiantes deberán rendir el examen para la obtención del certificado de suficiencia en la segunda lengua.

Para aprobar el examen de suficiencia el estudiante deberá obtener un puntaje mínimo de siete puntos sobre diez puntos (7/10) en cada una de las destrezas del Idioma: Listening, Speaking, Reading y Writing.

Las pruebas de suficiencia serán aceptadas por la Coordinación de Competencias Lingüísticas de la Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo con su planificación ya sea de manera virtual o presencial.

Si el estudiante se presenta a rendir el examen de suficiencia y no culmina con la evaluación de las 4 destrezas, reprobará su examen de suficiencia.

La CCL deberá planificar de manera oportuna la aplicación de pruebas de suficiencia una vez que los estudiantes concluyan los 6 niveles de formación.

Ningún estudiante perderá la carrera por reprobación de los niveles de formación en segunda lengua.

Artículo 19.- Recalificación del examen de suficiencia.- En caso de que el estudiante se sienta inconforme con las calificaciones obtenidas en el examen de suficiencia, podrá solicitar la recalificación aplicando lo determinado en el Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Unach.

Para los pedidos de recalificación se aplicarán a las destrezas del idioma (Writing, Reading y Listening). En lo que respecta, a la destreza de Speaking no será susceptible de recalificación en concordancia con lo estipulado en el Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Unach.

Artículo 20.- Expedición del certificado de suficiencia.- Una vez que el acta de calificaciones es legalizada, el estudiante puede descargar su certificado de suficiencia desde el SICOA. Para trámites externos, los usuarios podrán solicitar a la Coordinación de Competencias Lingüísticas una copia impresa legalizada del certificado de suficiencia.

Artículo 21.- De la Certificación al término del programa de estudios.- Para cumplir con lo expuesto en el Reglamento de Régimen Académico del CES, los estudiantes deben obtener la suficiencia en el nivel B1 del Marco Común Europeo.

Los estudiantes que iniciaron sus estudios superiores antes de octubre del 2016, pueden solicitar su certificación de culminación de los seis niveles de inglés a fin de que puedan realizar sus trámites de titulación.

TÍTULO III

TRÁMITES ACADÉMICOS

CAPÍTULO I

DE LA REEXPEDICIÓN, COPIAS CERTIFICADAS E INSCRIPCIONES

Artículo 22.- Reexpedición o copia certificada de certificados de suficiencia de la segunda lengua.- Esta reexpedición de los certificados de suficiencia estará a cargo de la Coordinación de Competencias Lingüísticas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Los usuarios internos y externos deben solicitar la reexpedición o copia certificada de certificados de suficiencia a través de oficio dirigido al/la Coordinador/a de Competencias Lingüísticas.
- b) La secretaría de Coordinación de Competencias Lingüísticas revisa el archivo de expedición de certificados de suficiencia mediante la búsqueda en el archivo digital y en archivo físico que reposa en la Coordinación de Competencias Lingüísticas.
- c) La orden de pago se generará mediante el SICOA, los usuarios internos y externos realizarán la cancelación de la orden de pago mediante depósito en la oficina de recaudaciones o transferencia bancaria a la cuenta de la Unach.
- d) La secretaría de la Coordinación de Competencias Lingüísticas reexpedirá el certificado de suficiencia a los usuarios internos o externos.

Artículo 23.- De las inscripciones.- Los estudiantes al iniciar sus carreras regulares deberán inscribirse en la Coordinación de Competencias Lingüísticas por intermedio del sistema establecido para el efecto, en el primer nivel o en el nivel que le corresponda. Para el efecto, deberá escoger de preferencia el horario creado para su carrera, mismo que será difundido por la Coordinación. Para la inscripción, el estudiante deberá estar matriculado en la carrera.

En caso de arrastre en la carrera o de situaciones personales, el estudiante tiene la opción de escoger un horario que se ajuste a sus necesidades en otra carrera.

Los estudiantes que obtengan un resultado favorable de ubicación, reconocimiento de estudios y homologación, deberán realizar el proceso de inscripción en la secretaría de Coordinación de Competencias Lingüísticas.

Artículo 24.- Costo de Inscripción.- El costo por concepto de inscripción en un idioma extranjero y/o ancestral se sujetará a lo que establece el Reglamento para la aplicación de la gratuidad de la Educación Superior en la Unach. La Universidad garantizará la gratuidad en el aprendizaje de una lengua diferente a la lengua materna sea esta extranjera o ancestral.

En caso de pérdida de nivel, el estudiante deberá cancelar los valores establecidos de acuerdo con el Reglamento para la aplicación de la gratuidad de la Educación Superior en la Unach.

CAPÍTULO II DE LAS PRUEBAS

Artículo 25.- De las pruebas de ubicación.- Las pruebas de ubicación serán receptadas de manera regular en el transcurso del curso de nivelación de carrera, no tendrán ningún costo y solo podrán acceder a ella estudiantes de la Coordinación de Admisión y Nivelación o a su vez, estudiantes matriculados en carrera que no se hayan inscrito en ningún nivel de la segunda lengua con antelación.

Los resultados de las pruebas de ubicación tendrán vigencia de dos períodos académicos, para habilitar la inscripción del estudiante.

La CCL planificará la aplicación de exámenes de ubicación en cada periodo académico, con la finalidad de identificar el nivel que le corresponde cursar al estudiante en la segunda lengua que haya seleccionado. Adicionalmente, planificará la aplicación de pruebas de suficiencia de manera preferencial para los estudiantes que se hayan exonerado en la prueba de ubicación.

Las pruebas de ubicación se planificarán con la Coordinación de Admisión y Nivelación para ser aplicadas previo a la culminación del periodo académico.

Si el estudiante se exonera de tomar los seis niveles del idioma extranjero en la prueba de ubicación, deberá rendir la prueba de suficiencia en un periodo no mayor a dos semestres a partir de la fecha de rendición de la prueba de ubicación.

La escala de niveles de ubicación de acuerdo al Marco Común Europeo para los estudiantes de Competencias Lingüísticas será la siguiente:

A1 Primer nivel

A1+ Segundo nivel

A2 Tercer nivel

A2+ Cuarto nivel

B1 Quinto nivel

B1+ Sexto nivel

Artículo 26.- Del cronograma de pruebas de ubicación.- El Vicerrectorado Académico aprueba el cronograma de pruebas de ubicación que deberá ser presentado por la Coordinación de

Competencias Lingüísticas con al menos 15 días laborables antes de su aplicación, mismo que se publicará en la página web de la institución.

Una vez concluido el proceso, se obtiene el reporte de resultados de la prueba de ubicación por niveles, la misma que es notificada a los interesados por la Coordinación, con lo cual los estudiantes proceden a su inscripción en la Secretaría de Competencias Lingüísticas, en el nivel correspondiente a su ubicación.

CAPÍTULO III

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE APOYO ACADÉMICO

Artículo 27.- Comisiones de Apoyo y de Recalificación.- La Comisión de Apoyo estará conformada por los docentes responsables de apoyo académico a la Coordinación de cada una de las facultades y por el docente responsable de la aplicación de exámenes de suficiencia. La Comisión de Recalificación estará integrada por: el/la Coordinador/a de Competencias Lingüísticas, y tres docentes del área.

CAPÍTULO IV

DE LOS CONTENIDOS Y MATERIALES DE APOYO

Artículo 28.- Para el desarrollo de las actividades académicas de Competencias Lingüísticas se observará lo siguiente:

- a) El material didáctico será elaborado de acuerdo con los estándares internacionales, pudiendo contener la programación básica que se ajuste al Marco Común Europeo de Lenguas o su equivalente; esta programación será analizada y socializada por el Coordinador/a y Docentes;
- b) Las asignaturas destinadas a los aprendizajes de la segunda lengua garantizarán el nivel de suficiencia del idioma para cumplir con el requisito de graduación de las carreras de tercer nivel; y,
- c) Cada nivel tendrá un sílabo único preparado por los docentes que conformen ese nivel, facultándose la inclusión de contenidos especiales para el proceso de enseñanza aprendizaje de una segunda lengua.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Coordinación de Competencias Lingüísticas se encargará de la gestión y trámite respectivo de los certificados de suficiencia y de reexpedición de manera manual mientras se cuenta con toda la información y procesos automatizados, así como de aquella información histórica que no pueda ser automatizada.

SEGUNDA.- En todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento, se aplicará lo dispuesto en el Estatuto, Reglamento de Régimen Académico y Reglamento de Gestión Organizacional por procesos de la Universidad Nacional de Chimborazo, Normativa interna en la que se establecen el procedimiento, requisitos y condiciones en los que se desarrollan los procesos a cargo de la Coordinación de Competencias Lingüísticas y demás norma nacional referente a la materia.

TERCERA.- La Coordinación de Competencias Lingüísticas comunicará a la Máxima Autoridad institucional, respecto del cometimiento de una falta disciplinaria de personal académico o de los estudiantes a fin de que se sustancie el proceso disciplinario correspondiente conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior, así como en la Normativa Interna que regula las sanciones y procesos disciplinarios.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

El presente reglamento reforma el reglamento aprobado a través de Resolución No. 00279-CU-07-08-2019.

RAZÓN: Registro como tal, que las reformas al presente Reglamento fueron estudiadas, analizadas y aprobadas por el Consejo Universitario, en sesión de fecha **08-02-2022** con **RESOLUCIÓN No. 0026-CU-UNACH-SE-ORD-08-02-2022**.

Lo certifico:

Dr. Arturo Guerrero H., Mgs.
SECRETARIO GENERAL